



unc

FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (en adelante, la “FCEFYN”), representada por su Decana, Dra. Magalí Carro Pérez; y por la otra, la Academia Nacional de Ciencias (en adelante, “LA ACADEMIA”), representada por su Presidenta, Dra. Beatriz L. Caputto; conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

LAS PARTES mantienen vigente un Convenio Marco aprobado por Resolución Rectoral N° 3105/2005, el cual establece lineamientos generales de cooperación en actividades de interés científico, académico y cultural. El presente se suscribe en el marco de dicho instrumento, sin alterar su naturaleza ni alcances generales.

SEGUNDA: Uso de Infraestructura y Coordinación

LA ACADEMIA podrá autorizar a la FCEFYN el uso de espacios físicos, instalaciones y dependencias bajo su administración, conforme disponibilidad y previa coordinación entre LAS PARTES, para el desarrollo de actividades académicas, científicas, vinculación o de extensión. En particular, se ratifica la continuidad del funcionamiento de actividades de la FCEFYN en el inmueble sito en Av. Vélez Sársfield N° 229-249 de la ciudad de Córdoba.

TERCERA: Colaboración Eventual

La FCEFYN podrá, de manera voluntaria, excepcional y no obligatoria, colaborar con el sostenimiento de determinados gastos operativos vinculados a los espacios utilizados, tales como servicios públicos o insumos esenciales. Dicha colaboración:

- no reviste carácter permanente ni periódico;
- no genera obligación jurídica exigible de asistencia futura;
- queda supeditada en todos los casos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente;
- requerirá evaluación y conformidad previa de las áreas competentes en cada caso concreto.

Queda expresamente excluida cualquier erogación vinculada a retribuciones personales, honorarios, sueldos o conceptos análogos.

CUARTA: Naturaleza de los Aportes

Toda eventual contribución que la FCEFYN decida efectuar será considerada como una colaboración institucional de carácter discrecional, no constituyendo contraprestación, canon, ni obligación derivada del uso de los espacios. La FCEFYN podrá instrumentar dicha colaboración mediante el pago directo de facturas o





unc



FCEFYN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

comprobantes emitidos a nombre de LA ACADEMIA, sin que ello genere precedente, derecho adquirido, expectativa de continuidad ni obligación de reiteración.

QUINTA: Vigencia y Rescisión

El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsistan las circunstancias que motivan su suscripción, pudiendo cualquiera de LAS PARTES dejarlo sin efecto en cualquier momento, mediante notificación fehaciente y sin necesidad de invocar causa, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno.

